

Resoluciones del Ministerio de Justicia y del Derecho.		
Bucaramanga Res. 0834 de 2012, código 2397	Cúcuta Res. 0492 de 2015, código 2426	Valledupar Resolución 1456 de 2019, Código 2452.

DATOS GENERALES				
Fecha:	01/03/2024	Cód. Registro:	001496	
Estudiante que diligencia:	SOFIA VALENTINA ZABALETA BRACHO	Cédula estudiante:	1123730220	
Área o Materia:	PENAL	X	CIVIL	FAMILIA
Asunto: Lesiones Personales Artículo 111 Código Penal	Sin problema jurídico definible		Con problema jurídico definible:	X
DESCRIPCIÓN DEL CASO				
EL SEÑOR, DIDIER DAVID ESPITIA MERCADO, LUEGO DE HABER SIDO SEÑALADO POR LA SEÑORA, ZULLY CASTILLO, FUE AGREDIDO CON ARMA DE FUEGO POR EL SEÑOR, CAMILO AYALA CERVANTES, DONDE LUEGO DE PROPICIAR ESTE IMPACTO ES AMENAZADO POR ESTE ÚLTIMO, MENCIONÁNDOLE QUE DEBE DE MARCHARSE DE VALLEDUPAR O EL Y SU FAMILIA ESTARÍAN CORRIENDO PELIGRO DE MUERTE.				

DATOS DE LAS PARTES			
CONVOCANTE		CONVOCADO	
NOMBRE: DIDIER DAVID ESPITIA MERCADO	CÉDULA: 1003381640	NOMBRE: CAMILO AYALA CERVANTES	CÉDULA: NO INFORMA
DIRECCIÓN: CALLE 6E #40-35, DIVINO NIÑO		DIRECCIÓN: CALLE 7 NO. 41-36, DIVINO NIÑO	
TELÉFONO Y/O CELULAR: 3022508674 - 30474777954		TELÉFONO Y/O CELULAR: NO INFORMA	
CONVOCADO			
NOMBRE: ZULLY CASTILLO		CÉDULA: NO INFORMA	
DIRECCIÓN: CALLE 5 DE LA INVASIÓN ALTOS DE PIMINETA.			
TELÉFONO Y/O CELULAR: NO INFORMA			

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS SOLICITANTE		
RECIBO PÚBLICO:	SISBEN:	OTRO:
ESTRATO:		
EXPLIQUE CÓMO REALIZA LA VERIFICACIÓN: VERIFICADO A TRAVÉS DEL CONVENIO CON LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.		
DOCUMENTO SOPORTE: NOTICIA CRIMINAL NO. 200016001075202252615.		

DESCRIPCIÓN HECHOS
<ol style="list-style-type: none"> MANIFIESTA EL SEÑOR, DIDIER DAVID ESPITIA MERCADO, QUE SE ENCONTRABA EL DOMINGO VEINTE (20) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CUATRO (4) DE LA TARDE EN LA CALLE 7B CON CARRERA 40, BARRIO DIVINO NIÑO. EN EL DÍA Y HORA RELACIONADOS EN EL HECHO ANTERIOR, SE LE ACERCA UNA MOTOCICLETA CON PLACAS DJY-26D, LUEGO DE QUE LA SEÑORA ZULLY CASTILLO, SEÑALARA HACIA EL SEÑOR DIDIER DAVID ESPITIA MERCADO. AL ACERCARSE LA MOTOCICLETA QUE CONDUCCIÓN EL SEÑOR CAMILO AYALA CERVANTES, EL SEÑOR DIDIER DAVID ESPITIA MERCADO REACCIONA AVANZANDO HACIA LA VIVIENDA DE UN CONOCIDO, INGRESANDO HASTA LA ZONA TRASERA CERRANDO LA PUERTA. EL SEÑOR CAMILO AYALA CERVANTES, TREPANDO UNA PARED LATERAL DE LA RESIDENCIA DONDE SE ENCONTRABA EL SEÑOR DIDIER DAVID ESPITIA MERCADO, IMPACTANDO UN PROYECTIL DEL ARMA DE FUEGO TRAUMÁTICA CONTRA LA HUMANIDAD DE ESTE ÚLTIMO, A LA ALTURA DEL HOMBRO DERECHO.

<p>5. DURANTE ESTA AGRESIÓN, EL SEÑOR CAMILO AYALA CERVANTES, LE MANIFIESTA AL SEÑOR DIDIER DAVID ESPITIA MERCADO QUE DEBE MARCHARSE DE VALLEDUPAR, O ÉL Y SU FAMILIA ESTARÁN EN PELIGRO DE MUERTE.</p> <p>6. LUEGO DEL ATENTADO HUYEN CON RUMBO DESCONOCIDO.</p>
PRETENSIONES
<p>1. QUE LOS SEÑORES ZULLY CASTILLO Y CAMILO AYALA SE COMPROMETAN A ABSTENERSE DE CUALQUIER TIPO DE CONTACTO O ACTIVIDAD EN CONTRA DEL SEÑOR DIDIER DAVID ESPITIA.</p> <p>2. QUE LOS SEÑORES ZULLY CASTILLO Y CAMILO AYALA NO REINCIDAN EN LOS ACTOS QUE REALIZARON EN CONTRA DEL SEÑOR DIDIER DAVID ESPITIA MERCADO.</p> <p>3. QUE LOS SEÑORES CAMILO AYALA CERVANTES Y ZULLY CASTILLO SE OBLIGUEN A INDEMNIZAR AL SEÑOR DIDIER DAVID ESPITIA MERCADO EN VIRTUD DE LA INCAPACIDAD MÉDICO LEGAL GENERADA POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, POR EL VALOR DE QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000 COP).</p>
PROBLEMA JURÍDICO
<p>¿ES LA CONCILIACIÓN EN MECANISMO IDÓNEO PARA ESCLARECER LA INDEMNIZACIÓN POR LAS LESIONES PRESUNTAMENTE REALIZADAS POR EL SEÑOR CAMILO AYALA AL SEÑOR DIDIER ESPITIA?</p> <p>¿POR QUÉ EL SEÑOR CAMILO AYALA ESTÁ OBLIGADO A REALIAR EL PAGO DE ESTA OBLIGACIÓN AL SEÑOR DIDIER ESPITIA?</p>
FUNDAMENTOS DE DERECHO
<p>TÍTULO II ACCIÓN PENAL, CAPÍTULO I, ARTÍCULO 74 CONDUCTAS PUNIBLES QUE REQUIEREN QUERELLA, LEY 906 DEL 2004 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL).</p> <p>LIBRO VI JUSTICIA RESTAURATIVA, CAPÍTULO II CONCILIACIÓN PREPROCESAL, ARTÍCULO 522 LA CONCILIACIÓN EN LOS DELITOS QUERELLABLES, LEY 906 DEL 2004 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL).</p> <p>TÍTULO I DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL, CAPÍTULO III DE LAS LESIONES PERSONALES, ARTÍCULOS 111 LESIONES, 112 INCAPACIDAD PARA TRABAJAR O ENFERMDAD.</p> <p>TÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES CIVILES Y MERCANTILES NATURALES, ARTÍCULO 1527. DEFINICIÓN DE OBLIGACIONES CIVILES Y MERCANTILES.</p>
SOLUCIÓN
<p>1. QUE LOS SEÑORES CAMILO AYALA CERVANTES Y ZULLY CASTILLO SE ABSTENGAN DE REALIZAR ACCIONES EN CONTRA DEL SEÑOR DIDIER DAVID ESPITIA MERCADO.</p> <p>2. QUE LOS SEÑORES CAMILO AYALA CERVANTES Y ZULLY CASTILLO SE COMPROMETAN A NO REALIZAR LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS NI PERSEGUIR AL SEÑOR DIDIER DAVID ESPITIA MERCADO.</p> <p>3. QUE LOS SEÑORES CAMILO AYALA CERVANTES Y ZULLY CASTILLO SE COMPROMETAN A HACER ENTREGA AL SEÑOR DIDIER DAVID ESPITIA MERCADO DE LOS QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) EN DOS SECCIONES O PARTES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) EL SEÑOR CAMILO AYALA Y DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) LA SEÑORA ZULLY CASTILLA.</p>
PROPUESTAS DE CONCILIACION
<p>1. QUE LOS SEÑORES CONVOCADOS SE DISTANCIEN DEL SEÑOR DIDIER DAVID ESPITIA.</p> <p>2. QUE EL SEÑOR CAMILO AYALA CERVANTES SE COMPROMETA A EFECTUAR EL PAGO DE \$500.000 (COP) POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN FRENTE A LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL SEÑOR DIDIER ESPITIA, VALOR QUE DA EL RESULTADO DEL SALARIO DEL AÑO 2022 ENTRE TREINTA (30) DÍAS POR LOS QUINCE (15) DÍAS DE INCAPACIDAD QUE SEÑALA EL DICTAMEN PERICIAL.</p> <p>3. NO REINCIDENCIA DE LOS ACTOS.</p>
VERIFICACIÓN PROBATORIA
<p>VERIFICADO A TRAVÉS DEL CONVENIO CON LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.</p>

Asunto Conciliable por competencia:	Sí: <u>X</u>	No: <u> </u>
-------------------------------------	--------------	----------------

OBSERVACIONES:



**Universidad
de Santander**

Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**
VIGILADA MINEEDUCACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ESTUDIO DEL CASO
CEC-FT-026-UDES

Versión: 08

ELABORÓ

ESTUDIANTE CONCILADOR

Fecha: 18/03/2024

REVISIÓN

ASESOR CENTRO DE CONCILIACION

Fecha: _____

COPIA CONTROLADA